

Urumita, La Guajira veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintuno (2021).

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	DULIX ARDILA BACCA
DEMANDADO:	MARLON MAESTRE
RADICADO:	44- 855- 40- 89- 001- 2012- 00052- 00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud realizada por la parte demandante, en el cual solicitan, un requerimiento al tesorero/ pagador de la compañía CARBONES DEL CERREJON LIMITED, a fin que brinde explicación dentro de los (3) días al recibo de esta providencia sobre los motivos que lo han llevado a incumplir lo ordenado por este recinto por medio de oficio 0410 del año 2019, requerido previamente por medio de auto 08 de noviembre del 2019, y la providencia 23 de febrero de 2021 emitido por este mismo, por tal razón el juzgado Promiscuo Municipal De Urumita la Guajira en vista que le asiste razón a la parte demandante,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al tesorero/ pagador de la compañía CARBONES DEL CERREJON LIMITED, para que expliquen los motivos que lo han llevado a omitir lo ordenado por este recinto mediante el oficio 0410 del año 2021, que fijo como límite de embargo la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$33.549.159) por secretaría librense los oficios necesarios, y anéxesele copia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez